SECRETARÍA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0842-2019

Arequipa, 01 de octubre del 2019.

Visto el Oficio N° 1115-2019-VR.AC del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, respecto a la modificación del Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor no Lectiva del Personal Docente.

CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2017 del 09 de enero de 2017, se resolvió: "Aprobar la modificación y/o actualización del REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA LABOR LECTIVA Y LABOR NO LECTIVA DEL PERSONAL DOCENTE, aprobado por Consejo Universitario, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 133-2016 (...)".

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"

Que, mediante el documento del visto, la Vicerrectora Académica propone la modificación al Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor no Lectiva del Personal Docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, agregando el siguiente artículo: "Artículo 24. Las horas no lectivas abarcarán las tutorías y actividades de responsabilidad social".

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su sesión del 10 de setiembre del 2019, acordó aprobar la modificación al Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor no Lectiva del personal docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-17, agregando un artículo seguido del Artículo 24° con el siguiente texto: "Las horas no lectivas abarcarán las tutorías y actividades de responsabilidad social"; y, en consecuencia, modificar la numeración de dicho Reglamento según corresponda. De otro lado, se acordó encargar al Vicerrectorado Académico que coordine con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas el aplicativo paraional de San Agustín registrar la asistencia de los estudiantes.

OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

18 OCT 2019

2495

Santa Catalina 117, Arequipa, Perú — Teléfono (51 54) 224903. E-mail: secgen@urisa.edu.pe

R.C.U. № 0842-2019 01/10/2019

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Nº 30220.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la modificación al Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor no Lectiva del personal docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-17, agregando un artículo seguido del Artículo 24° con el siguiente texto: "Las horas no lectivas abarcarán las tutorías y actividades de responsabilidad social"; y, en consecuencia, modificar la numeración de dicho Reglamento según corresponda.
- 2. ENCARGAR al Vicerrectorado Académico que coordine con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas el aplicativo para registrar la asistencia de los estudiantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTO SECRETARIA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, OUIS, Facultades y ARCHIVO

Exp. 9546 /fmda